

Constancia Secretarial: Le informo señor Juez que, el apoderado judicial de la parte demandante, el día 31 de agosto del año 2022, dentro del término de ejecutoria al auto que no repuso la decisión recurrida, remitió al correo electrónico institucional del despacho, memorial solicitando el desistimiento del recurso en subsidio de apelación interpuesto en contra del auto que rechazó la demanda, emitido el día 10 de agosto del 2022. A Despacho para que provea, Medellín, 01 de septiembre de 2022.

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal –Rendición provocada de cuentas
Demandante	Hernán David Ramírez Atehortúa
Demandada	Sociedad Transportadora de El Peñol Limitada - John Jairo Ramírez Atehortúa.
Radicado	05 001 31 03 006 2022 00267 00
Asunto	Incorpora al expediente – Admite desistimiento del recurso de apelación.
Auto Sust. N°	0455

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Juzgado dispone lo siguiente:

Primero. Incorporar al expediente digital, el memorial radicado de manera virtual por el apoderado judicial de la parte demandante, el día 31 de agosto del año 2022, por medio del cual manifiesta que desiste del recurso en subsidio de apelación, interpuesto en contra en contra del auto que rechazó la demanda, emitido el día 10 de agosto del 2022.

Segundo. En atención a lo manifestado por el apoderado judicial de la parte demandante, y teniendo en cuenta que el mismo se presentó dentro del término concedido, conforme a lo consagrado en el numeral 3 del artículo 322 del C.G.P, **se admite el desistimiento del recurso de apelación** presentado en contra del auto que rechazó la demanda, emitido el día 10 de agosto del 2022, sin lugar a condena en costas por la interposición del recurso, de conformidad con lo consagrado en el numeral segundo del artículo 316 del C.G.P.; por lo que queda EN FIRME el auto que **rechazó** la presente **demanda**.

Tercero. Se ordena el archivo definitivo del proceso de la referencia, previas anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial y los registros del Juzgado.

Cuarto. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

JGH

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **05/09/2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **148**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO